

CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA (ACODECO) Y LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PANAMÁ.

Entre los suscritos a saber:

- i) Por una parte, **OSCAR GARCÍA CARDOZE**, varón, panameño, mayor de edad, casado, economista, portador de la cédula de identidad personal No. 8-286-164, en su carácter de Administrador de la **AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA**, entidad pública descentralizada del Estado, con personería jurídica propia, autonomía en su régimen interno e independencia en el ejercicio de sus funciones, en adelante **ACODECO**, y
- ii) Por otra parte, **JOSÉ JOAQUÍN RIESEN ALVARADO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-301-828, en su condición de Superintendente de la **SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PANAMÁ**, entidad autónoma del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio, e independencia en el ejercicio de sus funciones, en adelante, **LA SUPERINTENDENCIA**, han acordado en suscribir el presente convenio, de conformidad con las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES

La **ACODECO**, tiene como objetivo principal proteger y asegurar el proceso de libre competencia económica y libre concurrencia erradicando las prácticas monopolísticas y cualquier otra restricción en el funcionamiento de los mercados de bienes y servicios, además de proteger el interés superior de los consumidores; por su parte **LA SUPERINTENDENCIA**, tiene como objetivo principal el de supervisar, fiscalizar, reglamentar y vigilar a los sujetos que desarrollen actividades y operaciones en la industria de seguros en general, así como a la atención de reclamos del consumidor de seguros.

Que de acuerdo a los objetivos de ambas entidades resulta beneficioso establecer un esquema de cooperación y colaboración que contribuya a promover, proteger y garantizar la libre competencia, la erradicación de prácticas anticompetitivas y el aumento del bienestar del consumidor, así como coadyuvar en lograr una eficaz supervisión de los entes que participan en la actividad aseguradora del país, por lo que se hace necesario el intercambio, suministro de información y/o documentación oportuna y confiable entre ambas entidades.

TR

ofr

Que las relaciones de colaboración encaminadas solidariamente al desarrollo de ambas entidades, merecen especial y preponderante atención, con miras a la prevención y eliminación de prácticas que afecten negativamente la libre competencia económica, la libre concurrencia, el interés superior de los consumidores de seguros, y el desarrollo de la industria de seguros en general.

Que el presente convenio, constituye un compromiso que permitirá el alcance de importantes logros para ambas entidades, a través del intercambio de información y desarrollo de mecanismos idóneos de consulta que son necesarios para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos institucionales de acuerdo al ámbito de competencia de cada entidad.

En consideración a lo anterior, y con base en los principios de cooperación, reciprocidad, confidencialidad y transparencia, en ejercicio de sus respectivas facultades legales, **ACODECO Y LA SUPERINTENDENCIA**, acuerdan los siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETIVO. El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de referencia para la colaboración y coordinación entre **ACODECO** y **LA SUPERINTENDENCIA**, con fines de facilitar el mutuo intercambio de información y/o documentación que pueda contribuir en la identificación de hechos o condiciones que limiten la libre competencia económica y la libre concurrencia en el sector de los seguros y reaseguros, así como su prevención, preservando siempre el interés superior de los consumidores.

SEGUNDA: ALCANCE. **ACODECO Y LA SUPERINTENDENCIA**, se comprometen a establecer enlaces instituciones que faciliten la adopción de mecanismos de coordinación efectivos, para cumplir con el objetivo del presente convenio, respetando el ámbito de competencia que le confieren sus respectivas disposiciones legales.

TERCERA: COMPROMISO DE ACODECO Y LA SUPERINTENDENCIA. Con la finalidad de lograr el objetivo y alcance antes establecidos, ambas entidades se comprometen a colaborar con el intercambio de información y/o documentación que sea solicitada por cualquiera de las entidades en el ejercicio de sus funciones, incluyendo entre otros, el intercambio de información y/o documentación legal, económica, actuarial, estadística, así como también, información sobre personas naturales o jurídicas, o cualquier situación jurídica de la cual las partes manifiesten su interés en requerir información, incluyendo la de Asociaciones así como también a Grupos Económicos, entendiéndose por éstos, el conjunto de personas naturales o jurídicas cuyos intereses se encuentran en tal forma relacionados entre sí, que deben considerarse como si fueran una sola persona.

 2



CUARTA: COMUNICACIONES. Las solicitudes de información y/o documentación, relacionadas con el presente convenio, podrán ser presentadas personalmente o por correo electrónico a través de los enlaces que se designen, de forma tal que se puedan agilizar los trámites de requerimiento. Igualmente conviene que las solicitudes o requerimiento de información deberán incluir lo siguiente:

- i. Una descripción del objeto de la misma y del propósito para el cual se requiere dicha información y/o documentación, y
- ii. Una descripción general y/o específica, según sea el caso, de la información y/o documentos solicitados y necesarios.

QUINTA: ENTREGA E INTERCAMBIO DE DOCUMENTACIÓN Y/O SUMINISTRO DE INFORMACIÓN. ACODECO Y LA SUPERINTENDENCIA se comprometen a intercambiar documentación y/o suministrar información técnica o práctica que consideren necesarias para el cumplimiento de sus respectivos objetivos, utilizando los mecanismos de entrega que cada caso amerite.

SEXTA: CONSULTA DE VIABILIDAD. LA SUPERINTENDENCIA se compromete a utilizar el mecanismo de consulta de viabilidad establecido en el artículo 20 de la Ley 45 del 2007, ante cualquier duda relacionada con decisiones, resoluciones, actos o prácticas que consideren puedan afectar el esquema de competencia en el mercado de seguros, ya sea de actos de la propia SUPERINTENDENCIA o de actos de miembros del sector. La utilización de la Consulta de Viabilidad es discrecional de la SUPERINTENDENCIA.

SÉPTIMA: RESPUESTAS A LAS CONSULTAS. ACODECO se compromete a enviar las respuestas a dichas consultas en el menor tiempo posible, dándole prioridad de ser necesario, a efectos de no interrumpir o demorar irrazonablemente la gestión de la SUPERINTENDENCIA. Esta respuesta vincula a la ACODECO.

OCTAVA: COMISIONES. Para los efectos de dar seguimiento y asegurar la continuidad y desarrollo efectivo del presente convenio, las partes integrarán una comisión conjunta conformada por funcionarios de ambas instituciones, que serán los respectivos enlaces institucionales.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD. ACODECO Y LA SUPERINTENDENCIA se comprometen a guardar confidencialidad de toda información solicitada, compartida o requerida de conformidad con el presente convenio y las leyes propias del ámbito de su competencia, que sea declarada como confidencial. De allí, que no podrán divulgarla a ninguna persona natural o jurídica, y toda persona que intervenga en el manejo de la misma, quedará obligada a guardar su confidencialidad, aunque termine su relación de trabajo con la entidad que originó la solicitud y recibió la información.

R

DÉCIMA: INTERPRETACIÓN. Las discrepancias que pudieran surgir de la interpretación y aplicación de este convenio, serán resueltas de buena fe, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las partes a suscribirlo.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES. El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida. **ACODECO Y LA SUPERINTENDENCIA**, se reservan el derecho de modificar de común acuerdo el presente convenio, así como también el de darlo por terminado en cualquier momento, con un aviso de quince (15) días hábiles de anticipación.

La terminación de este convenio no afectará las solicitudes de información y/o documentación, que hubieran sido formalizadas durante su vigencia, siéndole aplicable las disposiciones de confidencialidad, las cuales continuarán vigentes respecto de la información que goce de tal carácter, provistas al amparo de este convenio.

En fe de lo cual, los suscritos firman el presente convenio, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de agosto de 2015.

**POR LA AUTORIDAD DE PROTECCIÓN
AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA
COMPETENCIA (ACODECO)**

**POR LA SUPERINTENDENCIA
DE SEGUROS Y REASEGUROS
DE PANAMÁ**

OSCAR GARCÍA CARDOZE

JOSÉ JOAQUÍN RIESEN ALVARADO